



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL

BANDO.

DON JOSÉ ANTONIO TURÓN,

Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales y Capitan General de Burgos. etc.

Hago saber: Que decidido el Gobierno de S. M. á sostener á toda costa el orden y las leyes, ahora que ha estallado otra rebelion militar: para evitar que nadie la secunde, ni auxilie á los que la han comenzado, ó á los que en ella se mantienen; autorizado por Real orden de 28 de los corrientes, vengo en ordenar y mandar lo siguiente:

Artículo 1.º Manteniéndose en estado escepcional este Distrito Militar, como se halla desde 23 de Febrero último, reasumo el mando de todo, y lo conservo por consiguiente, sobre los demas Gefes de los diferentes ramos de la administracion del Estado.

Art. 2.º Queda establecida una Comision Militar ejecutiva en el mismo Distrito.

Art. 3.º Este Tribunal juzgará á toda clase de personas que atentaren, de cualquier manera que sea, contra el orden público, ó que hablaren mal de las Autoridades constituidas, ó del Gobierno, ó de la sagrada persona de la Reina (Q. D. G.)

Art. 4.º Para que nadie alegue ignorancia, se publicará y fijará este bando en los sitios públicos de costumbre. Dado en Logroño á 1.º de Julio de 1854.
—José Antonio Turón.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en Real orden de anteayer me dice lo que sigue:

«Continúa inalterable la tranquilidad pública.»

Completamente desmoralizados los rebeldes por efecto de la derrota que ayer sufrieron, dejando abandonados sus heridos, en desorden la fuerza que les ha quedado, han hecho movimiento sobre el camino de Andalucía, y empieza en sus filas la desercion.

Se han presentado oficiales y soldados, algunos de los primeros con sumas considerables y anunciando que les seguiran gran parte de sus compañeros, y se

ha emprendido la persecucion de los restantes.—Lo comunico á V. S. de Real orden para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo mando publicar en el Boletin oficial de esta provincia para noticia de sus habitantes: Logroño 3 de Julio de 1854.—El Gobernador, José Oller.

Por extraordinario recibido á las siete y ocho de la mañana por el orden que se colocan en este Boletin, me inserta el Gobernador de la provincia de Burgos los partes telegráficos espedidos por el Ministerio de la Gobernacion cuyo tenor es el siguiente:

Primer parte telegráfico.

Las fuerzas rebeldes han sido batidas por la guarnicion de Madrid, resultando doscientos sesenta y cinco muertos y varios prisioneros, entre ellos el Coronel Garrigó. Continúa reinando la mas completa tranquilidad en esta Capital.

Segundo parte telegráfico despachado de Madrid el dia 1.º á la una de la tarde.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros al Señor Gobernador civil de la provincia de Burgos. —Los rebeldes derrotados han tomado el camino de Estremadura á Portugal. Acaban de presentarse dos oficiales del Regimiento de Lanceros número 12 diciendo que esta noche se presentará en Madrid todo un Regimiento á implorar el perdon de S. M. la Reina Doña Isabel II, (Q. D. G.), por haber sido engañados.

Lo mando publicar del mismo modo para conocimiento de los leales habitantes de esta provincia, siendo justo motivo de pesar y no de satisfaccion que ambiciones tan halagadas como impacientes hayan podido dar lugar á la efusion de tanta sangre Española y generosa.

En Barcelona, Zaragoza y demas Capitales importantes y provincias del Reino se disfruta de tranquilidad. Logroño 2 de Julio de 1854.—El Gobernador, José Oller.

GACETA EXTRAORDINARIA DE MADRID.

DEL VIERNES 30 DE JUNIO DE 1854.

AL PUEBLO DE MADRID.

El Ministro de la Guerra me dice desde el campo de Vicál-

varo lo siguiente.—Excmo. Sr.: La guarnicion de Madrid es un modelo de bizarría y entusiasmo. Acaba de destrozarse la caballería sublevada, recibiendo sus cargas tanto la infantería como la artillería con un fuego á quema ropa y cargas inmediatas del Regimiento de Villaviciosa. El campo está lleno de cadáveres, heridos y caballos: hay pasados y muchos prisioneros, entre ellos el coronel Garrigó, que mandaba el regimiento caballería de Farnesio. Las tropas no han cesado de aclamar á nuestra Reina. Los sublevados van desapareciendo. No puedo ser mas largo —Y se dice al público sensato de Madrid para que descanse tranquilo en sus hogares. El Trono de S. M. es incontrastable, y el Gobierno se halla decidido á defenderle á todo trance.—El Conde de San Luis.

SOLDADOS.

Habeis obedecido á vuestro General, pero ese General es un traidor. La ordenanza que tanto os recomienda la obediencia no podia preveer que el Director general de un arma arrastrase al crimen á sus subordinados con la fuerza de su misma autoridad. La REINA está dispuesta á perdonar vuestro desgraciado error, si al escuchar la voz de su clemencia y antes que llegue la hora del castigo abandonais esas banderas que, no vosotros, sino vuestro Gefe superior ha cubierto de infamia, alzándolas alevosamente contra su Persona y su Gobierno. ¡Soldados! la REINA os espera.

Madrid 28 de Junio de 1854.—El Ministro de la Guerra, Anselmo Blaser.

Gaceta del Gobierno del Viernes; 30 de Junio de 1854.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

La desercion cometida en Febrero último por el Teniente General Don Leopoldo O'Donell, Conde de Lucena, produjo mi Real resolucion de 14 del mismo, dándole de baja en la lista y nómina de los Generales del ejército español. Los indicios entonces veementes de su crimen de conspiracion contra el Estado son ya un hecho consumado, y el General O'Donell al levantarse ayer en abierta rebelion, ha probado su deslealtad y alevosía.

Doloroso es á mi Real ánimo ver una y otra vez repetidos tristes ejemplos y castigos de Generales que mi magnanimidad engrandeció para que guiarán al ejército por la senda del honor y no de las sediciones militares; mas por lo repetidos que son, y por el escándalo que producen debe ser tanto mas inexorable la justicia; Vengo pues en mandar que Don Leopoldo O'Donell, Conde de Lucena, sea exonerado de todos sus empleos, honores, títulos y condecoraciones, sin perjuicio de ser juzgado con arreglo á ordenanza si fuere habido.

Dado en Palacio á 29 de Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra.—ANSELMO BLASER.

Habiendo dispuesto por mi resolucion de 15 del presente mes que el Mariscal de Campo D. Felis Maria de Messina pasára á la ciudad de la Coruña en situacion de cuartel y este General eludido por la fuga la obediencia á mis mandatos para tomar parte criminal en el dia de ayer con los sublevados; Vengo en resolver sea exonerado de todos sus empleos, honores y condecoraciones y borrado de la lista de los de su clase, sin perjuicio de ser juzgado con arreglo á ordenanza si fuere habido.

Dado en Palacio á 29 de Junio de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra.—ANSELMO BLASER.

Vengo en exonerar al Teniente general D. Antonio Ros de Olano de todos sus empleos, honores y condecoraciones, y en disponer sea borrado de la lista de los de su clase sin perjuicio de ser juzgado con arreglo á ordenanza si fuere habido como reo del crimen que ha cometido al abandonar sus banderas, uniéndose á los sublevados.

Dado en Palacio á 29 de Junio de mil ochocientos cin-

cuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra.—ANSELMO BLASER.

REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: Por la comunicacion de V. E. de esta fecha se ha enterado S. M. con mucha satisfaccion del leal comportamiento del Capitan graduado Teniente de caballería de la Guardia civil D. José Palomino, Jefe de la línea de Aragon situado en Torrejon de Ardoz, que ha resistido las enérgicas sugerencias que le han hecho los Jefes de las tropas de caballería que salieron sublevados de esta córte, y que ha tenido la firmeza, sagacidad y sangre fria suficientes desde la prision en que le constituyeron no solo para resistir el seguir la bandera de la revuelta, sino avisar á los puntos inmediatos para dar á V. E. conocimiento de lo ocurrido: y S. M., al mismo tiempo que ha tenido á bien promover á este oficial al empleo de Capitan de caballería, y que se le inscriba en el turno de eleccion del cuerpo en recompensa de su lealtad, se ha servido disponer se haga público este proceder en la GACETA oficial.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1854.—BLASER.—Sr. Inspector general de la Guardia civil.

La REINA (Q. D. G.) se ha servido tambien conceder el empleo de Segundo Comandante de infantería al Capitan del regimiento de Extremadura D. Miguel Fernandez y Sancha, en recompensa de su lealtad y del servicio prestado en la mañana del dia de ayer, hallándose de Jefe de la Guardia de prevencion, al evitar que tropas del indicado regimiento fueran sacadas á la fuerza para unirse á los sublevados; servicio del cual ha resultado herido.

Igualmente ha tenido á bien conceder la cruz pensionada de Maria Isabel Luisa con 50 rs. mensuales y el grado de Subteniente al cabo primero D. José Dominguez; cruz pensionada de Maria Isabel Luisa, tambien con 30 rs., al de igual clase Bernardo Lallana, y la sencilla á los soldados Francisco Juan, Eugenio Anahiza, Adrian Cardona y José de Gracia; todos del propio regimiento, por su distinguido comportamiento durante la misma mañana, conservando el puesto de la guardia con toda bizarría y decision.

S. M. se dignó añadir á estas mercedes la de condecorarlos con sus augustas manos; acto que tuvo lugar en la tarde de ayer á presencia de las tropas que componen la guarnicion de esta córte.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha dignado ordenarme participe á V. E. la alta satisfaccion con que ha visto el buen estado y excelente espíritu que han mostrado las leales tropas de su mando que han merecido el honor de ser hoy revistadas por S. M. en persona.

La guarnicion de Madrid ha recibido ya el mas codiciado galardón, viendo que S. M. al frente de ella con mano pródiga de recompensas, ha concedido premios á los que lo han conquistado con su bravura y lealtad, en la mañana de ayer, en el cuartel del regimiento de Extremadura.

Hágales V. E. conocer una vez mas el afán con que S. M. se desvela por el ejército, por su bienestar y por su brillo, y la decision con que todos y cada uno debemos acceder á la defensa de las leyes del país.

De Real orden lo digo á V. E. para su satisfaccion y conocimiento de las tropas de su mando. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1854.—BLASER.—Sr. Capitan general de Castilla la Nueva.

S. M. la REINA (Q. D. G.) tubo á bien dirigirse á las tropas del ejército formadas en la noche de su llegada con la siguiente alocucion, que fué repartida ayer al revistarlas:

SOLDADOS.

He sabido esta mañana el alto crimen de traicion cometido por el General Dulce, á quien Me habia dignado confiar la Direccion de Caballeria, y con ella el honor de sus estandartes. Con él han alzado su pendon rebelde otros Generales: bien los conoceis; son aquellos á quienes mas He colmado de distinciones y favores, y mejor los conoceréis hoy por lo indignos de Mi Real aprecio. Atentan contra Mi Persona, contra Mi Trono y el de mi Augusta Hija, faltando á sus juramentos y hollando las leyes mas sagradas: lo sé y Vengo por eso apresurada á recorrer vuestras filas de lealtad, como son todas las del ejército que recuerdan mi niñez: así apreciaré mas de cerca vuestros servicios; así presenciare mejor vuestro triunfo—YO LA REINA—Madrid 28 de Junio de 1854.

Gaceta del Gobierno del Sábado 1.º de Julio de 1854

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Capitanía general de Castilla la Nueva.—Estado mayor.—
Excmo. Sr.: Según las órdenes que tuvo V. E. á bien comunicarme para practicar un reconocimiento sobre los sublevados, lo verifiqué en la mañana de hoy con tres batallones y alguna caballería, extendiéndome hasta la venta del Espiritu Santo, pero sin observar mas que algunas abanzadas. Las nuevas instrucciones que V. E. me mandó y avisos llegados despues me hicieron reunir una division compuesta de siete batallones á las órdenes del General director del cuerpo de Estado mayor Conde de Vistahermosa, dos baterías rodadas, dos de montaña, el regimiento de caballería de Villaviciosa, el tercio de la misma arma de Guardia civil de este distrito y algunos carabineros, con cuyas fuerzas me adelanté á nuevos reconocimientos hasta las alturas que median entre el pueblo de Vicálvaro y el arroyo Abroñigal, donde se presentaron bastantes fuerzas insurrectas, aunque retirándose constantemente. En estos momentos fué cuando V. E. como sabe muy bien, se presentó en el campo.

Escalonadas mis fuerzas y marchando siempre de frente hasta las indicadas alturas, mandé romper el fuego sobre las masas enemigas, las cuales siguieron en retirada hasta las posiciones que dominan el mismo pueblo. El combate estaba presentado y al parecer aceptado, por lo que dispuse la formacion en una línea de masas por batallones de los regimientos de Valencia y Reina Gobernadora con una batería rodada y dos de montaña: seis compañías de cazadores, mandadas por el Brigadier Santiago, con tres mitades de caballería de la Guardia civil componian la vanguardia sobre el camino de Vicálvaro: la izquierda se apoyaba en el de Alcalá mandada por el Teniente general D. José Luciano Campuzano, Director general de artillería, compuesta de un batallón de Ingenieros y una batería rodada; la reserva, mandada por el mismo general, constaba de tres batallones de los regimientos de Cuenca, Valencia y Extremadura, con una batería de montaña. Durante los movimientos preparatorios trató el enemigo de envolver varias veces nuestra izquierda destacando algunos escuadrones, y por último, se presentó en dos fuertes columnas de cinco á seis escuadrones lo menos cada una, con el frente de escuadron y amagando toda la extension de la línea; pero dirigiendo mas principalmente su ataque al centro donde se hallaba una batería rodada.

Inmediatamente se rompió el fuego por las compañías de cazadores, lo cual no impidió el que una columna de las dos enemigas cargase á fondo á la referida batería, llegando á 50 pasos de sus bocas, donde fué recibida con una descarga á metralla y por el fuego compacto de una compañía de cazadores de la Reina Gobernadora, mandada por el sereno Capitán Pino, y de los batallones de Valencia y Reina Gobernadora, los escuadrones fueron deshechos y dispersados, siendo á su vez cargados en seguida por un escuadron de Villaviciosa, que adelantándose demasiado y viéndose envuelto por la segunda columna de caballería enemiga, logró replegarse variando de direccion y colocarse detrás de nuestra izquierda. Acto continuo mandé adelantar compañías de cazadores

para descomponer la reorganizacion que empezaban á verificar los escuadrones dispersos, haciendo entrar en línea al regimiento de Cuenca á fin de que apoyase con mas vigor esta operacion.

Esto no obstante, los escuadrones se rehicieron y dieron diferentes cargas en toda la línea, de la que siempre fueron rechazados y cargados despues por las tres mitades de la Guardia civil. Desesperados los sublevados por la imponente y terrible actitud de los cuadros de nuestra bizarra infantería, y por la seguridad y sangre fria de nuestros bravos artilleros, mandados por el distinguido Capitan Berroeta, se vinieron con todas sus fuerzas sobre el centro donde se hallaba su codiciada batería y cargando con vigor, dejándolos llegar hasta veinte pasos de las piezas como todas las tropas de la línea fueron entonces metrallados y rotos, pasando seguidamente por los flancos de la batería, donde se hallaron con el nutrido fuego de los cuadros, que no pudieron romper, y ante sus bayonetas quedaron completamente deshechos dejando el campo cubierto de cadáveres, armas y caballos, para huir en la mas pronunciada derrota.

Emprendieron despues su retirada hasta mas allá de Vicálvaro tomando algunos escuadrones la direccion de Torrejon y aun cuando fueron nuevamente retados por el fuego de los cazadores que hizo retirar á sus primeros tiros á dos compañías del batallón sublevado del Principe, con su ex-Brigadier á la cabeza, no quisieron aceptar el combate y entonces dispuse replegar todas mis fuerzas sobre la capital, cuando ya tenia el enemigo á bastante distancia, como lo verifiqué retirándome por escalones hasta la puerta de Alcalá.

La pérdida de los sublevados ha debido ser muy grande y sus escuadrones han quedado desorganizados: sobre el campo he visto algunos oficiales muertos entre la tropa; y el ex-Coronel de Farnesio, Garrigó, con otros oficiales, algunos heridos y bastantes soldados y caballos han sido hechos prisioneros.

La nuestra no puedo en este momento decirlo con seguridad á V. E.; pero la creo insignificante y quizá no llegue á 30 heridos. Quedo en dar á V. E. parte detallado lo mas pronto posible para que S. M. pueda apreciar mejor los servicios de cada uno; pero sin perjuicio de que así suceda, es mi deber nombrar con la mayor distincion y elogio á los Generales D. José Luciano Campuzano, y Conde de Vistahermosa, á los Brigadieres D. José Santiago, D. Francisco Garrido, D. José Valero, D. Joaquin Zayas de la Vega, y D. José Herrera García; al Coronel del regimiento infantería de Cuenca, D. Antonio Marquez, al de caballería de Villaviciosa, D. José Rubio Guillen, y al Excmo. Sr. Duque de Gor, Teniente Coronel del regimiento Reina Gobernadora que mandaba el batallón de su cuerpo en la línea; del mérito de todos los cuales en general y de cada uno en particular nadie puede ser mejor juez que V. E. que tan inmediateamente presencié esta funcion de guerra.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1854.—Excmo. Sr.—*Juan de Lara*.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Habiendo hecho presente el Alcalde de Vicálvaro al Gobernador de la provincia la afliccion en que se hallaba aquel pueblo por el extraordinario número de heridos que los sublevados acababan de abandonar en él, el Sr. Presidente del Consejo y Ministro de la Gobernacion ha enterado de todo á S. M., recibiendo de sus augustos labios las generosas órdenes que constan en la siguiente contestacion que el Gobernador ha dirigido á aquella Autoridad municipal autorizado al efecto por el Sr. Ministro.

«Gobierno civil de la provincia:—He dado cuenta al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros de la comunicacion de V. de esta tarde, en la cual me manifiesta el conflicto en que se halla ese pueblo por el gran número de heridos que se han recogido en el mismo; y enterada de todo S. M. la Reina nuestra Señora, conmovido su Real ánimo con los padecimientos á que han sido arrastrados tantos súbditos suyos, hasta ahora leales, por las sugestiones y engaños de algunos ambiciosos; ha dispuesto, y el Sr. Ministro me manda de su orden diga á V. que inmediateamente me haga saber si los heridos quieren ser trasladados á esta villa á fin de disponer desde

luego que salgan coches en su busca y facultativos que se encarguen de aliviar sus dolencias, cuidando V. entretanto de prodigarles todo género de consuelos y auxilios porque S. M., siempre grande y generosa, quiere llevar su maternal amparo hasta el lecho de los mismos que en un momento de extravío han podido olvidar lo mucho que todos los españoles sin distinción alguna han merecido siempre de su Real munificencia.

«Apresúrese V. por consiguiente á desempeñar esta honrosa comision, y avíseme por los mismos portadores de su resultado, á fin de mejorar la triste situacion de los heridos, tranquilizando asi la tierna inquietud de nuestra maguanima Soberana.

«Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1854.—El Conde de Quinto.—Sr. Alcalde Constitucional de Vicalvaro.

CIRCULAR NUM. 113

Entre las sabias quanto benéficas disposiciones dictadas incesantemente por el Gobierno de S. M. en obsequio de los desvalidos, lo es una de ellas la de 6 de Julio del año último, por cuyo art. 16 se establece la creacion de Abogados de beneficencia que vindiquen los derechos de los establecimientos del ramo, y sean incesantes defensores del sagrado patrimonio de los Pobres. En cumplimiento de esta, se dió la Real orden de 20 del mismo mes, que designa las circunstancias que han de adornar á los que aspiren á dichos cargos gratuitos y honoríficos, pero seguramente por falta de publicidad de las citadas disposiciones en esta provincia, no se han solicitado las expresadas plazas, como era de esperar, y de aqui el hallarse sin proveer todas, á escepcion de una en Torrecilla de Cameros.

Yo que conozco el celo y filantropía de los Abogados riojanos, su caballerosidad, y caridad siempre creciente, no puedo menos, en justo tributo á las esclarecidas dotes que les distinguen, de atribuirlo á solo esta causa, como única y esclusiva, y por lo tanto he dispuesto insertar á continuacion la Real orden ántes citada de 20 de Junio en que se expresan las circunstancias para optar á las repetidas plazas de Abogados de Beneficencia, prometiéndome de esta benemérita é ilustrada clase se apresurarán con el desprendimiento que les es tan propio á solicitar las del Gobierno de S. M. por conducto del de provincia, las de los partidos de la misma, dando de este modo una nueva prueba del deseo que les anima á prestar todo su apoyo y auxilio, no solo á los infelices á quienes esta obligada á dárselos la sociedad, sino que tambien á ocuparse en bien del servicio público.

Logroño 1.º de Julio de 1854.—El Gobernador, José Oller.

Real orden que se cita

Por el artículo 16 del Real decreto de 6 del actual dictando varias medidas para mejorar el servicio del importante ramo de Beneficencia pública, se ha dignado la Reina (Q. D. G.) disponer la creacion de Abogados de Beneficencia, que gratuitamente y con el mismo carácter legal que los Abogados de pobres vindiquen el derecho de estos á las fundaciones y memorias que para su auxilio y sustento legó la piedad de nuestros mayores, y sean centinelas vigilantes del patrimonio del huérfano y del anciano desvalido. Inútil sería seguramente esta disposicion si tan delicado y grave cargo no se fiase á personas tan inteligentes y practicas, como animadas de una caridad ardiente y de un celo á toda prueba por el servicio público. Persuadida S. M. de esta verdad, y en vista de las muchas instancias que se han presentado y continuan presentándose en solicitud de las referidas plazas, ha te-

nido á bien mandar que para su provision se exijan en los solicitantes alguna de las circunstancias siguientes:

- 1.ª Haber ejercido su profesion con estudio abierto por espacio de ocho años.
- 2.ª Haber desempeñado en propiedad ó interinamente algun destino de la carrera judicial durante cuatro años en los juzgados de primera instancia, y dos en los superiores ó supremos.
- 3.ª Haber obtenido una cátedra de jurisprudencia ó derecho administrativo en cualquiera de las universidades del reino.
- 4.ª Ser autor de una obra original de derecho; declarada util para la enseñanza y recomendada por el Consejo Real de Instruccion pública, ó haber hecho oposicion á cátedras de la misma facultad con ejercicios aprobados, siendo incluido en las propuestas.
- 5.ª Haber ejercido los cargos de Diputado, ó Consejero provincial, ó el de Alcalde.

Y 6.ª Haber pertenecido á Juntas de Beneficencia ó dirigido un Establecimiento de esta clase durante dos años. S. M. quiere que al recibir V. S. instancias solicitando los expresados puestos, y al remitirlas á este Ministerio informe de las cualidades de los aspirantes, teniendo presentes los requisitos citados, á fin de proceder con el debido conocimiento y con las mayores garantías de acierto en la eleccion de unos funcionarios cuya gestion debe ser tan eficaz para llevar á cabo los nobles y piadosos sentimientos de su Real ánimo. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildelfonso 20 de Julio de 1854.—Egaña.—Sres. Gobernadores de las Provincias.

DELEGACION DE LA CRIA CABALLAR.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento del ramo se sacan á pública subasta el dia siete del corriente y hora de las once de su mañana dos caballos pertenecientes á este depósito, tasados el llamado Moreno en 750 reales y el llamado Machuca en 600, advirtiendo que no se admitirá proposicion que no cubra las dos terceras partes de su tasacion. Logroño 1.º de Julio de 1854.—El Delegado, Marqués de San Nicolás.

Junta provincial de Beneficencia de Logroño.

- Se halla vacante la plaza de Maestro de escuela
- 2.º Jefe de la casa de Misericordia de esta Capital.

Sus obligaciones son además de las generales y correspondientes al Magisterio, la de sustituir al Subdirector en sus ausencias ó enfermedades y el vigilar constantemente sobre la policia y educacion de los niños á cuyo efecto debe permanecer durante todo el dia en el establecimiento, excepto las horas suficientes para comer y disfrutar de algun descanso ó distraccion.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Junta, dentro de los quince dias siguientes al en que tenga lugar la publicacion de este anuncio; advirtiendo que la dotacion es la de siete rs. diarios por lo que resta de año, pero puede aumentarse hasta nueve en el siguiente y sucesivos, si el agraciado con la plaza llenare cumplidamente todos los deberes de su cargo. Logroño 22 de Junio de 1854.—El Vicepresidente interino, José Cosme Azpeitia.